

# BOLETIN



# OFICIAL.

## PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1843.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

*S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.*

Circular núm. 1397.

*Dirección general de Beneficencia y Sanidad — Negociado 1.º — Circular.*

Declarado establecimiento general de Beneficencia á virtud de Real orden de 2 de Julio de 1859 el hospital de Decrépitos de Toledo, titulado del Rey, S. M. la Reina (Q. D. G.) animada del deseo de que esta clasificación llegue á noticia de cuantos se encuentren en el caso de utilizar las ventajas que ofrece aquel benéfico instituto, se ha servido disponer se dé publicidad á la declaración mencionada por medio de la Gaceta de Madrid y los Boletines oficiales de las provincias, con inserción de los artículos 18 y 19 del Reglamento de dicho hospital, debiendo los interesados dirigir sus instancias al Vicepresidente de la Junta general de Beneficencia no obstante lo prevenido sobre el particular en el mencionado artículo 19.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. —

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1861.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de....

#### Artículos que se citan.

Art. 18. Serán acogidos en el Hospital del Rey hasta el número de camas que en el mismo se establezcan:

1.º Los ancianos de ambos sexos mayores de 70 años que no tengan familia que les dispense su cuidado ni medios para atender á su subsistencia.

2.º Los impedidos mayores de 60 años que se hallen en el mismo caso que los anteriores.

3.º Los ciegos de más de 40 años, y cuya ceguera no sea curable por alguna operación, en quienes concurren las mismas circunstancias.

Art. 19. El individuo que solicite ingresar en el establecimiento dirigirá una instancia al Visitador. Esta instancia pasará á informe:

1.º Del facultativo de la casa para que manifieste, previa visita del interesado, si reúne las circunstancias que el reglamento exige para ser admitido.

2.º Del Director, que extenderá su informe acerca de la situación higiénica y familiar en que le encuentra.

3.º Del Inspector de policía, quien manifestará cual es el pueblo de la naturaleza y vecindad del pretendiente, tiempo de residencia en el de su vecindad, oficio, profesion ó industria que ejerce, su estado de familia, medios de manutención con que cuenta, y concepto público que disfruta.

4.º Del Sr. Cura párroco, quien

se servirá informar sobre la opinion moral y religiosa del interesado, y causas que le redujeron á pobreza.

#### Circular núm. 1541.

A virtud del real decreto de 23 del anterior está abierta la matrícula para la enseñanza de Agricultura hasta el día 15 inclusive del corriente mes, cuya enseñanza comprende los cursos, asignaturas y lecciones siguientes:

#### Primer año.

Aritmética y Algebra: . . . Lección diaria.  
Historia Natural. Id. alternada.  
Dibujo lineal y topográfico. . . Id. diaria.

#### Segundo año.

Geometría y trigonometría. . . Lección diaria.  
Agrimensura práctica y ejercicios. Id. alternada.  
Dibujo lineal y proyecciones. . Id. diaria.

#### Tercer año.

Física experimental y nociones de Química: . . . Lección diaria.  
Topografía. . . Id. alternada.  
Dibujo topográfico. . . Id. diaria.  
Agricultura práctica . . . Id. alternada.

#### Cuarto año.

Agricultura teórica . . . . . Lección alternada.  
Ejercicios de Topografía, agrimensura y aforo. Id. alternada.  
Dibujo lineal y topográfico. . . Id. diaria.

Nota. Los alumnos que tengan cursados y probados académicamente los dos años de Matemáticas, de Física experimental y nociones de Química, podrán matricularse para cursar en un año Topografía y Agrimensura, Agricultura teórico-práctica y Dibujo lineal y topográfico, con cuyos estudios aspirarán al título de Agrimensores-peritos, tasadores de tierra, conforme al artículo primero del referido Real decreto.

Córdoba 2 de setiembre de 1861. —El secretario, Francisco Barbudo.

### Instituto de segunda enseñanza de Cabra.

Circular núm. 1514.

D. Francisco de Paula de la Cruz y Priego, Pbro., Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos III, Examinador Sinodal de los obispos de Guadix, Baza y Orihuela, Director propietario del Instituto local de segunda enseñanza de esta ciudad y del colegio de Ntra. Sra. de la Purísima é Inmaculada Concepción, adjunto al mismo, Presidente del Claustro de Catedráticos y

# Distrito Municipal de Córdoba.

Mes de Julio de 1861.

**EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en el mismo por obligaciones del presupuesto.**

del Consejo de disciplina, etc. etc.  
Hago saber: que segun el art. 1.º de la Real Orden de 22 de Agosto actual, la matrícula para los estudios generales de segunda enseñanza para el curso de 1861 á 1862, estará abierta desde el día 1.º hasta el 15 inclusive de Setiembre próximo; en los 5 últimos de este plazo lo estará tambien la Secretaría desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, y desde las cuatro hasta las siete de la misma, y el día en que fina este término hasta las doce de la noche.

Para ingresar en la segunda enseñanza se necesita:

4.º Haber cumplido 10 años de edad, lo que se acreditará por medio de la partida de bautismo.

2.º Ser aprobado en un exámen general de las materias que comprende la primera enseñanza elemental. El alumno pagará 20 rs. por derechos de exámen.

Los que se matriculen en varias asignaturas de segunda enseñanza pagarán por derechos 120 rs.: los que se inscriban solamente en una 40, y los que se matriculen á dibujo 20.

De igual manera hago saber: que segun el art. 164 del reglamento de estudios de segunda enseñanza, el día 1.º del citado mes de Setiembre principiarán los exámenes ordinarios de los cursos de gramática Castellana y Latina y los extraordinarios de las demás asignaturas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 4.º de la Real Orden citada, se inserta en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de las personas interesadas.

Cabra 29 de Agosto de 1861.  
—El Director, Francisco de Paula de la Cruz y Priego.

Circular núm. 1497.

## Tribunal de Cuentas del Reino.

Secretaría general.

### EMPLAZAMIENTO.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro, Gefe de la Sección 8.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda y última vez á D. Andrés Navajas y Cruz, Depositario que fué de la Diputación provincial de Córdoba (ó á sus herederos), á fin de que dentro del preciso término de veinte días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten por sí ó por medio de encargado en esta Secretaría general á recoger y contestar los pliegos de reparos, procedentes de las cuentas de las Obras del Puerto de Pico y Menga, Armamento y Equipo de la Milicia Nacional, 4 y 4½ por 100 de los ramos de Propios y Arbitrios, Multas y la de Caudales, comprensivas desde 1.º de Enero de 1822 á 9 de Junio de 1823; en la inteligencia, que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Agosto de 1861.— José Tullis.

CARGO.		Rs.	cénts.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.		61806	27
Productos de impuestos establecidos.		21438	85
Id. extraordinarios.		100	
Id. resultados de años anteriores.		2100	6
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:			
Por recargo sobre las especies de consumo.	94248	67	94248
Por movimiento de fondos ó sean traslaciones de caudales de otras depositarias.		5000	
<b>Total cargo.</b>		<b>184693</b>	<b>85</b>

Capítulo.	Artículo.	DATA.			
		Personal.	Material.	Total.	
1.º	1.º	Sueldos de los empleados	7936 60	7936 60	
	2.º	Material de oficinas é impresiones.	"	1768 76	
	4.º	Conservacion del edificio que ocupa el Ayuntamiento.	"	851 50	
	8.º	Gastos menores de las Casas Consistoriales.	"	801 41	
	9.º	Id. de la comision evaluadora.	3200	202 78	
	11.º	Gratificacion al cronista.	"	500	
	2.º	1.º	Gastos de escritorio de las tenencias de alcaldía.	1333 33	1333 33
		2.º	Haberes de la guardia municipal.	3696 31	3696 31
		5.º	Gastos de veredas, extraordinarios y urgentes.	"	136
		2.º	Gastos de alumbrado.	333 33	24685 25
		3.º	Id. de limpieza.	"	1000
3.º	4.º	Id. de arbolado.	2612 42	537 6	
	5.º	Id. de mercados y puestos públicos.	1097 6	1097 6	
	6.º	Id. del matadero.	2868 70	185	
	7.º	Id. de cementerios.	2070 80	801 5	
	4.º	Sueldos de los maestros.	1125	"	
	4.º	Premios para mejorar la enseñanza.	"	500	
4.º	5.º	Gastos de la academia de música.	166 66	83 33	
	1.º	Gastos de la junta municipal de Beneficencia.	"	933	
	4.º	Entretenimiento de los edificios del comun.	"	1426	
	3.º	Id. de las fuentes y cañerías.	"	6267 50	
	4.º	Id. de las alcantarillas.	"	8805 50	
	7.º	Aceras, empedrado y adoquinado.	"	6540	
	12.º	Obras en los paseos y caminos de la ronda.	"	2545 39	
	7.º	1.º	Personal de la cárcel.	1665 3	1665 3
		2.º	Material de la misma.	"	950
		3.º	Manutencion de presos pobres.	"	2820 71
4.º		Conduccion y socorro de los miserables.	"	384 71	
8.º	5.º	Socorro á emigrados transeuntes.	"	40	
	4.º	Personal de guardas de montes.	683 31	"	
	3.º	Funciones de iglesia, iluminaciones y festejos.	"	56	
9.º	4.º	Jubilaciones, pensiones y viudedades.	1494 76	3000	
	8.º	Otros compromisos legalmente contraidos.	"	19300	
	9.º	Indemnizaciones de terrenos expropiados.	"	4500	
11.º	2.º	Gastos imprevistos.	"	4445 36	
12.º	2.º	Obligaciones de años anteriores.	"	1371 3	
13.º	2.º	Movimiento de fondos.	"	5000	
<b>Total data.</b>			<b>30283 31</b>	<b>100437 34</b>	
				<b>130720 65</b>	

### RESUMEN.

Importa el cargo.	184693 85
Idem la data.	130720 65
Existencia para 1.º de Agosto.	53973 20

De forma que importando el cargo 184,693 reales 85 céntimos, y la data 130,620 reales 65 céntimos, segun queda espresado, resulta una existencia de 53,973 reales 20 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Agosto.—Córdoba 31 de Julio de 1861.—El depositario Antonio G. y Obrero.—Está conforme.—El gefe de la seccion de contabilidad, Miguel Lovera.—V.º B.º El Alcalde, Carlos Ramirez de Arellano.

## JUZGADOS.

### Juzgado de primera instancia de Posadas.

Circular núm. 1425.

D. Ramon Serrano Blazquez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Bruno, vecina de Palma del Rio, contra quien estoy siguiendo causa criminal de oficio por imputársele falso testimonio, para que se presente en la cárcel pública de esta villa en el término de treinta dias á responder á los cargos que le resultan en dicha causa; en la inteligencia de que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia; y en otro caso se la aperece que se seguirá la causa en su rebeldía, notificándose los autos y entendiéndose por traslados que ocurran con los estrados, parándole el mismo perjuicio que si fuesen en su persona.

Posadas trece de Agosto de mil ochocientos sesenta y uno.—Ramon Serrano Blazquez.—Por mandado de su señoría, Diego Soldevilla Guerrero.

## COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Circular núm. 1534.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes.

Remate para el dia 9 de Octubre de 1864 ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha y el Escribano D. Rafael Vazquez, que tendrá efecto en las casas Consistoriales de esta capital, á las 12 de su mañana

### Bienes de Corporaciones Civiles.

#### PROPIOS.

#### Finca rústicas.

#### Menor cuantía.

Núm. 4069 del inventario. Una haza nombrada Egido de la Horma, procedente del caudal de propios de Fuente Obejuna, que radica al sitio del mismo nombre, término de dicha villa, y linda á L. y S. con D. Pedro Morales, á N. con la señora Marquesa de Casa Henestrosa, y á P. con la dicha Sra. y Diego Cabezas; bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas y 4 celemines equivalentes á 4 hectáreas, 50 áreas y 29 centiáreas, conteniendo dentro de su perímetro 3 casas, 1 zahurda y 3 corrales, propios de la viuda de D. Pedro Morales y D. Diego Cabezas, y una casa con zahurda y corral, de la Sra. Marquesa de Casa Henestrosa, que están rebajadas de la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasada en 240 rs. y capitalizada por los 42 rs. vn. de renta anual que lo han graduado los peritos en tipo para la subasta.

270

Núm. 4130 del inventario. Otra haza de tierra de la procedencia anterior, que radica en el Ejido de los Cojos, término de la villa de Fuente Obejuna, y linda á L. con don Pedro Morales, á S. y P. con la Sra. Marquesa de Henestrosa, y á N. con D. Diego Cabezas; bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas equivalentes á 2 hectáreas, 57 áreas y 64 centiáreas, con 14 encinas, conteniendo dentro de su perímetro unas casas de B. Pedro Morales que están escluidas

D. Francisco Javier Valdelomar, Baron de Fuente de Quinto, primer suplente del Juzgado de Paz del distrito de la izquierda y encargado accidentalmente para el conocimiento del asunto del que se hará expresion, del Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba, etc.

Hago saber: como en este mi Juzgado y ante el infrascripto escribano, que lo es público de su número y colegio, se siguen autos de concurso voluntario á instancia del procurador D. Francisco Pardo de la Casta, como apoderado de D. Francisco Canalejo Máximo, en los cuales, por providencia del dia treinta de Agosto último, he mandado convocar Junta de acreedores para la graduacion de créditos, la que tendrá lugar el diez y ocho del corriente mes á las diez de su mañana en estas casas Audiencias.

Y con el objeto de que llegue á noticia de los interesados, se hace saber por medio del presente anuncio.

Córdoba dos de Setiembre de mil ochocientos sesenta y uno.—El Baron de Fuente de Quinto.—Por mandado del Sr. Juez, Manuel Portera y Cámara.

del aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasada en 500 rs. y capitalizada por los 25 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

562,50

Núm. 1182 del inventario. Un pedazo de terreno montuoso, nombrado Chaparral de doña Rama, de la anterior procedencia, que radica al sitio del mismo nombre, término de la villa de Fuente Obejuna, y linda á L. con término de Belmez, á S. con Gerónimo Mohedano, á N. tierra descuajada de Juan José Caballero, linda al camino de doña Rama, y á P. con D. Antonio Joaquín Zamorano; bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas equivalentes á 2 hectáreas, 57 áreas y 64 centiáreas, con 90 encinas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 1000 rs. y capitalizada por los 50 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

4125

Núm. 1183 del inventario. Otro pedazo de tierra montuosa, nombrado Loma de Orihuela, de la procedencia indicada, que radica en la Raña, término de la villa de Fuente Obejuna, y linda á L. con haza alta del camino de casa nueva, á S. con las de las Vegas de la Gastana, á N. con terreno comun, y á P. con haza de la Laguna de la Loma de Orihuela; bajo cuyos límites se compone de 46 fanegas equivalentes á 29 hectáreas, 62 áreas y 87 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 4840 rs., y capitalizada por los 90 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

2025

Núm. 1184 del inventario. Otro pedazo de terreno montuoso, nombrado Vega del Peñon, de Juan Ruiz, de la procedencia indicada, que radica en la Raña, término de la villa de Fuente Obejuna, y linda á L. con terreno comun, á S. con haza del Postuero alto, á N. con tierra de Navalagrulla, y á P. con haza del Peñon de Juan Ruiz; bajo cuyos límites se compone de 50 fanegas equivalentes á 32 hectáreas, 20 áreas y 51 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 2000 rs. vn. y capitalizada por los 100 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

2250

Núm. 1185 del inventario. Otro pedazo de terreno montuoso, nombrado camino de Casa nueva, de la anterior procedencia, que radica en la Raña, término de la villa de Fuente Obejuna, y linda á L. con camino que vá á Casa nueva, á S. con haza del Postuero alto, á N. con tierra de Navalagrulla, y á P. con haza nombrada Lomas de las Vega del Peñon de Juan Ruiz; bajo cuyos límites se compone de 50 fanegas equivalentes á 32 hectáreas, 20 áreas y 51 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 2000 rs. y capitalizado por los 100 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

2250

Núm. 1186 del inventario. Otro pedazo de tierra montuosa, nombrado Solana de la Sierra de los Santos, de la anterior procedencia, que radica al sitio del mismo nombre, término de la villa de Fuente Obejuna, y linda á L. con haza del Puerto del hoyo y regajo que baja del Cerro Maletto, á S. con tierra de Juan de los Santos y de doña Ana Angulo, al N. con cuerda de la Sierra de los Santos, y á P. con tierra de doña Maria Jesus Montenegro; bajo cuyos límites se compone de 100 fanegas equivalentes á 64 hectáreas, 41 áreas y 2 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasado en 4000 rs. y capitalizado por los 200 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

4500

Núm. 1187 del inventario. Otro pedazo de terreno montuoso, nombrado Vegas de Gaspar en las Gastana, de la anterior procedencia, que radica en la Raña, término de la villa de Fuente Obejuna, y linda á L. con haza de Vega de la Gastana, á S. con arroyo Lóbrego, á N. con haza de la Laguna de la Loma de Orihuela, y á P. con la de las Vegas de Retamoza; bajo cuyos límites se compone de 50 fanegas equivalentes á 32 hectáreas, 20 áreas y 31 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasado en 2000 rs. y capitalizado por los 100 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

2250

Núm. 1188 del inventario. Otro pedazo de terreno montuoso, nombrado laguna de la Loma de Orihuela, de la procedencia anterior, que radica en la Raña, término de la villa de Fuente Obejuna y linda á L. con haza de las Lomas de Orihuela, á S. con la de las Vegas de Gaspar de la Gastana, á N. con terreno comun y á P. con haza del Madroño; bajo cuyos límites se compone de 50 fanegas equivalentes á 32 hectáreas, 20 áreas y 51 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 2000 rs. y capitalizada por los 100 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

2250

Núm. 1189 del inventario. Otro pedazo de terreno nombrado Vegas de la Gastana, de la procedencia indicada, que ra-

dica en la Raña, término de la villa de Fuente Obejuna, y linda á L. con viña de D. Antonio Montenegro, á S. con arroyo del Lóbrego, á N. con terreno comun y á P. con Vegas de Gaspar; bajo cuyos límites se compone de 50 fanegas, equivalentes á 32 hectáreas, 20 áreas y 51 centiáreas. Está sin arrendar, ha sido tasada en 2000 rs. y capitalizada por los 100 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

2250

Núm. 1190 del inventario. Otro pedazo de terreno montuoso, nombrado Juan Labrada, de la anterior procedencia, que radica en la Sierra de los Santos, término de la villa de Fuente Obejuna, y linda á L. con término de Belmés, á S. con el Cerro Maleta, á N. camino viejo de Córdoba y á P. el regajo del Sauzar hasta cerro Maleta y camino viejo de Córdoba; bajo cuyos límites se compone de 200 fanegas, equivalentes á 128 hectáreas, 82 áreas y 5 centiáreas. Está sin arrendar, ha sido tasado en 8000 rs. y capitalizado por los 400 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

9000

Núm. 1201 del inventario. Una haza de tierra nombrada Egido de doña Mayor, de la anterior procedencia, que radica en la Posadilla, término de la villa de Fuente Obejuna, y linda á L. tierra descajada de José Morales, á S. el camino de la Alcornocal, á N. don Celestino Morales, y á P. arroyo del Cuervo; bajo cuyos límites se compone de 6 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas, 86 áreas y 46 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 600 rs. y capitalizada por los 30 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

675

Núm. 1202 del inventario. Otra haza de tierra nombrada Barranco de Valle-Esquina, de la anterior procedencia, que radica en la Posadilla, término de la villa de Fuente Obejuna y linda á L. viña de Miguel Muñoz y Antonio Moreno, á S. Joaquín Agudelo, á N. don Joaquín Zamorano y Antonio Montero y á P. don José Rivera; bajo cuyos límites se compone de 3 fanegas 6 celemines, equivalentes á 2 hectáreas, 2 áreas y 43 centiáreas, con 13 encinas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 400 rs. y capitalizada por los 20 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

450

Núm. 1205 del inventario. Otra haza de tierra nombrada Mensagozo, de la anterior procedencia, que radica en la Posadilla, término de la villa de Fuente Obejuna, y linda á L. José Sánchez Castillejo, á S. Viuda de Juan José García, á N. don Celestino Morales y á P. don Mateo de Porras; bajo cuyos límites se compone de 3 fanegas, equivalentes á 1 hectárea 93 áreas y 23 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 300 rs. y capitalizada por los quince de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

337,50

Núm. 1213 del inventario. Otra haza de tierra nombrada La Navarrela, de la anterior procedencia, que radica en la Raña, término de la villa de Fuente Obejuna, y linda á L. término de los Blazquez y camino que de los Prados va al charco Molina, á S. y P. don Pedro Morales y á N. don José Bozá; bajo cuyos límites se compone de 180 fanegas, equivalentes á 115 hectáreas, 93 áreas y 84 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 7200 rs. y capitalizada por los 360 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

8100

Núm. 1251 del inventario. Una suerte de tierra, nombrada sierra del Niño, procedente del caudal de Propios de la villa de Puente Genil, que radica al sitio del mismo nombre término de dicha villa y linda á N. olivar de don Manuel Melgar, á L. tierra de Rodrigo Bascon, á S. garrotal nuevo de don José Jacinto Carvajal y á P. olivar de Antonio Campos; bajo cuyos límites se compone de 16 fanegas 6 celemines, equivalentes á 10 hectáreas y 10 áreas. Está sin arrendar; le han graduado los peritos 49,50 rs. de renta anual por los que ha sido capitalizada en 1.113,75 y tasada en tipo para la subasta.

1237,50

Núm. 1252 del inventario. Otra suerte de tierra nombrada el Espartal, de la anterior procedencia, que radica al sitio del mismo nombre, término de la villa de Puente Genil, y linda á N. tierras de don José María de la Puerta, á L. otras de don Francisco Saavedra, á S. el camino que conduce á los cortijos de Castillo Anzur y á P. garrotal pequeño de don Manuel Martínez; bajo cuyos límites se compone de 36 fanegas, equivalentes á 22 hectáreas, 3 áreas y 65 centiáreas. Está sin arrendar, le han graduado los peritos 129,60 de renta anual, por los que ha sido capitalizada en 2916 rs. y tasada en tipo para la subasta.

3240

Núm. 1253 del inventario. Otra suerte de tierra, nombrada sierra Gorda é hijo, de la anterior procedencia, que radica al sitio del mismo nombre, término de la villa de Puente Genil y linda á N. con garrotal nuevo de doña Josefina Chacon y

don Baltasar Molina, á L. con otro de don José Molina y á S. y P. con otros de don Baltasar Molina; bajo cuyos límites se compone de 16 fanegas y 4 celemines, equivalentes á 9 hectáreas 99 áreas y 79 centiáreas. Está sin arrendar; le han graduado los peritos 58,80 de renta anual, por los que ha sido capitalizada en 1323 rs. y tasada en tipo para la subasta.

1470

Núm. 1254 del inventario. Otra suerte de tierra denominada Sierra Maestre, de la anterior procedencia, término de la villa de Puente Genil, que radica al sitio del mismo nombre, y linda á N. con Garrotal de D. Baltasar Molina, á L. otro de D. José Molina y D. José Moral, á S. tierras del Marqués de Villanova, y á P. otras de D. Manuel Molina y D. José Víctor Ibarra; bajo cuyos límites se compone de 26 fanegas y 2 celemines equivalentes á 16 hectáreas, 1 área y 72 centiáreas. Está sin arrendar; le han graduado los peritos 88,96 de renta anual, por los que ha sido capitalizada en 2001,60 y tasada en tipo para la subasta.

2224,16

Núm. 1255 del inventario. Otra suerte de tierra denominada Segunda, de la sierra del Niño, de la anterior procedencia, que radica al sitio del mismo nombre, término de la villa de Puente Genil, y linda á N. y L. con garrotal de Antonio Gil, á S. tierra de don José María de la Puerta y á P. con otra de don Rodrigo Bascon; bajo cuyos límites se compone de 32 fanegas, equivalentes á 19 hectáreas, 58 áreas y 79 centiáreas. Está sin arrendar; le han graduado los peritos 96 rs. de renta anual, por los que ha sido capitalizada en 2160 rs. y tasada en tipo para la subasta.

2400

#### ADVERTENCIAS.

- 1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.ª El precio en que se rematasen las fincas que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos de á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 días siguientes al de notificarse su adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año, para que en 9 quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.
- 3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
- 4.ª Según los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.
- 5.ª Los derechos de expediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

A la vez que en esta capital se verificará otro remate simultáneo en el mismo día y hora en la villa de Fuente Obejuna y en la ciudad de Aguilar de las fincas que radican en su término.

#### NOTAS.

- 1.ª Se consideran como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos se ingresen en las cajas, los del Estado y demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y todos los pueblos.
- 2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los de Secuestro del ex-Infante D. Carlos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio. Córdoba 28 de Agosto de 1861.

Gabriel Alvarez y Mendizabal.

#### Subasta.

En el quemado de la hacienda de la Jarosa situada en los cerros de las Cruces y de las Piedras y solana de la Cañada de los corrales, se han señalado para su venta 658 pinos de de aserrio y 1390 rollizos de diferentes clases, los cuales se adjudicarán al mejor postor en la subasta privada

que se verificará bajo el tipo y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de las casas del Excmo. Sr. Marqués de Villaseca, plazuela de D. Gomez núm. 2, el día 15 del corriente Setiembre á las doce de su mañana.

CORDOBA.— 1861.  
IMP. Y LIT. DE D. FAUSTO GARCIA TENA,  
calle de San Fernando número 34.